



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 0408

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
zDemandante	William de Jesús Correa Villa
Demandado	Nación – Mineducación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00161 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor William de Jesús Correa Villa, en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

Teniendo en cuenta que el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la forma de notificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado allegue al Despacho copia de la demanda (sin anexos) en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, ya que no anexó CD.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 01 de marzo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario